Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

D.n Miguel de Nava y Carreño, Cavallero del orden de Calatrava, del consejo de S. M., su Alcalde de Casa y Corte, Corregidor y interino Supp.te gral. de todas Rentas Reales, y servicios de Millones de esta Ciud.d y su Reyno, Juez particular y privativo en virtud de orden y Comision expedida p.r S. M. y S.res de su Real Consejo de Castilla &a

Hago saver a los S.res Corregid.res Alcaldes Mayores Ordin.s y demas Justicias de S. M. de las Ciud.des Villas y Lugares que se contendran en este despacho que ante mi y el ynfraescripto escr.no por parte de D.n Joaq.n de Aguirre asentista gral. del plomo y municiones del Reyno se presento Petic.n diziendo convenia al mejor Beneficio y cobro de dha Renta que en conformidad de los Capitulos del Recudim.to que tenia presentado se despachase Veredas p.a que dhas Justicias quedasen y tubiesen precisa obligac.n de zelar p.r si y sus Ministros los fraudes que se cometian de dhas especies descaminando los que se traficaran y aprehendieran singulares y despachos legitimos de esta administrac.n o de la fabrica de linares y p.a que diesen cuenta con Justificac.n de esta Supp.a de las tales aprehensiones y denunciaciones que se hizieren y que tambien se entendieran dhas Veredas p.a q. dhas Justicias hiziesen fixar edictos en los puestos publicos acostumbrados a fin de que qualquiera Persona que quiera Arrendar el estanco y consumo de municiones de dhos pueblos o qualquiera dellos comparezese p.r si por su Poderado con Poder bastante a esta dha administrac.n